

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE FEBRERO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O		O/O	Fechas	O/O	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>			
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		540,00
11-1-921	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			2-2-921	541,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		274,00 y 275,00
24-1-921	68,50	" E, de 25.000 "			2-2-921	274,00	Banco Hipotecario de España...	500		
2-2-921	69,00	" D, de 12.500 "			2-2-921	245,00	Banco de Castilla.....	500		98,00
29-1-921	69,00	" C, de 5.000 "			26-11-920	98,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
29-1-921	69,00	" B, de 2.500 "			18-1-921	235,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	140,00
1-2-921	69,25	" A, de 500 "	69,25		2-2-921	140,00	Unión Española de Explosivos...	500		
31-1-921	69,00	" G, de 100 "	69,00		31-1-921	280,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500	50	68,00
31-1-921	69,00	" H, de 200 "	69,00		2-2-921	92,00	carera España... } Ordinarias	500		32,00
28-1-921	69,25	En series diferentes.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			2-2-921	238,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		241
		<i>Estampillado.</i>			29-1-921	231,50	Idem Norte de España.....	500		233y 234
2-2-921	81,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,95 y 82,00		2-2-921	259,50	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	500		260 y 260,50
2-2-921	81,80	" E, de 12.000 "	82,00				<b>OBLIGACIONES</b>			Interés anual por 100
2-2-921	82,70	" D, de 6.000 "	83,00		2-2-921	293,00	Bonos del Banco de España...	500	4	292,00
1-2-921	83,10	" C, de 4.000 "			1-2-921	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	90,75 y 91,00
1-2-921	83,20	" B, de 2.000 "	83,50		2-2-921	93,75	Idem id. id.....	500	5	99,85 y 99
2-2-921	84,00	" A, de 1.000 "	84,00		2-2-921	109,00	Idem id. id.....	500	6	109,00
2-2-921	84,00	" G, de 100 "			28-1-921	76,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española...	500		
2-2-921	84,00	" H, de 200 "			19-1-921	91,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A	500	5	
20-1-921	83,00	En diferentes series.....			19-10-920	76,00	Madrid a Ariza..... " B	500	4 1/2	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			20-11-920	69,00	Idem Norte de España... 1. <sup>a</sup> serie	500	4	
31-1-921	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			2-2-921	56,00	Idem Norte de España... 2. <sup>a</sup> serie	500	3	
31-1-921	87,50	" D, de 12.500 "	87,50		2-2-921	53,25	Idem Norte de España... 3. <sup>a</sup> serie	500	3	
28-1-921	87,50	" C, de 5.000 "	88,00		10-8-920	51,75	Idem Norte de España... 4. <sup>a</sup> serie	500	3	
31-1-921	87,50	" B, de 2.500 "	87,50		18-11-920	52,00	Idem Norte de España... 5. <sup>a</sup> serie	500	3	
31-1-921	87,50	" A, de 500 "			26-11-920	50,50	Idem Norte de España... 5. <sup>a</sup> serie	500	3	
28-1-921	87,50	En diferentes series.....					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			2-2-921	72,00	Obligaciones.....	500		71,00
27-1-921	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			26-1-921	89,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-2-921	92,25	" E, de 25.000 "	92,50		2-2-921	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		
2-2-921	92,60	" D, de 12.500 "			2-2-921	83,00	Idem id. 1918.....	500		83,00
2-2-921	93,00	" C, de 5.000 "	93,75		2-2-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500		90,00
2-2-121	93,00	" B, de 2.500 "	92,75				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
2-2-921	93,25	" A, de 500 "	92,75		4 por 100 perpetuo al contado.....	1.300	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.300		París, a la vista, cheque, 500.000 francos a 50,55 pesetas por 100 francos..1.400.000 a 50,50.--1.000.000 a 50,40.
25-1-921	94,00	En diferentes series.....			Idem fin corriente.....	"	Idem fin corriente.....	"		Roma, cheque, 1.000 0 0 liras a 25,60 pesetas por 100 liras.
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917</b>			Idem fin próximo.....	"	Idem fin próximo.....	"		Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 27,63 pesetas cada una.—25.000 a 27,65.—4.000 a 27,67. 2.000 a 27,68.
20-1-921	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	12,000	4 por 100 amortizable.....	12,000		Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 11,50 pesetas por 100 marcos.
26-1-921	93,50	" E, de 25.000 "			5 por 100 amortizable.....	93 500	5 por 100 amortizable.....	93 500		Nueva York, a la vista, cheque, 150.000 dollars a 7,11 pesetas cada uno.—10.000 a 7,12.
27-1-921	93,75	" D, de 12.500 "			Acciones del Banco de España.....	24 500	Acciones del Banco de España.....	24 500		
2-2-921	92,90	" C, de 5.000 "	92,50		Idem del Banco Hipotecario.....	"	Idem del Banco Hipotecario.....	"		
2-2-921	92,90	" B, de 2.500 "	92,50		Idem de la Arrendataria de Tabacos..	10 000	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	10 000		
2-2-921	92,90	" A, de 500 "	92,50		Azucarera. — Preferentes.....	10 000	Azucarera. — Preferentes.....	10 000		
22-1-921	92,60	En diferentes series.....	92,50		Idem. — Ordinarias.....	50 000	Idem. — Ordinarias.....	50 000		
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	37 500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	37 500		
					Idem id. al 6 %	37 500	Idem id. al 6 %	37 500		

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Febrero de 1921.

Al Sur de Irlanda se encuentra el centro de una borrasca cuyo influjo alcanza a la Península Ibérica, por lo cual, sobre toda ella se observaron lluvias que no fueron copiosas.

Las vientos soplan generalmente de la

región del Sur, y la temperatura se mantiene suave.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

ción Católica de Cádiz, Huelva y Cádiz.

Persistencia de los vientos del Oeste y lluvias en la región Cantábrica y Galicia.

Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

## OBSERVACIONES DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 657 ms.)

Horas.	Barómetro a las 7 a. m.	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia 6 horas en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	701,7	2,9	91	S.....	1=Ventolina..	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 12,1
7	699,4	4,0	98	S.....	1=Idem.....	0,7	Niebla (Hoyizna)	Idem mínima a la idem..... 2,7
13	699,5	10,3	84	W.....	4=Moderado..	0,6	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
18	701,2	8,2	87	WSW...	1=Ventolina..	>	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 347

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Establecimiento de Reunidos, durante el año de 1921-22.

La Comisión provincial, en sesión del día 29 de los corrientes, acordó señalar para la celebración de la subasta, el día 7 de Marzo de 1921, a las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El suministro se divide en:  
a) Racionado de las Hermanas de la Caridad.

- b) Niños de destete.
- c) Nodrizas.
- d) Refugiadas.
- e) Acogidos sanos.
- f) Idem enfermos.

2.º La ración de una Hermana consiste en:

- Carne, 250 gramos.
- Tocino, 28 gramos.
- Aceite, 30 gramos.
- Garbanzos, 58 gramos.
- Patatas, 230 gramos.
- Arroz, 57 gramos.
- Fideos, 30 gramos.
- Chocolate, 28 gramos.
- Sal, 20 gramos.
- Pimentón, 5 gramos.
- Carbón de piedra, 550 gramos.
- Idem vegetal, 50 gramos.
- Vino, 25 centilitros.
- Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de la ración será el de 1,50 pesetas.

3.º La ración de un niño de destete consiste en:

- Carne, 125 gramos.
  - Tocino, 28 gramos.
  - Aceite, 18 gramos.
  - Garbanzos, 50 gramos.
  - Patatas, 230 gramos.
  - Arroz, 12 gramos.
  - Fideos, 12 gramos.
  - Chocolate, 28 gramos.
  - Sal, 20 gramos.
  - Pimentón, 5 gramos.
  - Carbón de piedra, 550 gramos.
  - Idem vegetal, 50 gramos.
  - Vino, 12 centilitros.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 1,13 pesetas.

4.º La ración de una nodriza consistirá en:

- Carne, 225 gramos.
  - Tocino, 28 gramos.
  - Aceite, 18 gramos.
  - Arroz, 30 gramos.
  - Garbanzos, 87 gramos.
  - Patatas, 460 gramos.
  - Chocolate, 58 gramos.
  - Sal, 20 gramos.
  - Pimentón, 5 gramos.
  - Carbón de piedra, 550 gramos.
  - Idem vegetal, 50 gramos.
  - Vinagre, 30 centilitros.
- Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.
- Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 1,58 pesetas.

5.º La ración de una refugiada consistirá en:

- Carne, 100 gramos.
- Tocino, 28 gramos.
- Aceite, 18 gramos.
- Garbanzos, 57 gramos.
- Patatas, 460 gram
- Arroz, 12 gramos.
- Fideos, 12 gram

- Chocolate, 28 gramos.
  - Sal, 20 gramos.
  - Pimentón, 5 gramos.
  - Carbón de piedra, 550 gramos.
  - Idem vegetal, 50 gramos.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 1,09 pesetas.

6.º La ración de un acogido sano consistirá en:

- Carne, 55 gramos.
  - Tocino, 15 gramos.
  - Aceite, 18 gramos.
  - Garbanzos, 70 gramos.
  - Patatas, 460 gramos.
  - Chocolate, 9 gramos.
  - Fideos, 12 gramos.
  - Arroz, 12 gramos.
  - Sal, 20 gramos.
  - Pimentón, 5 gramos.
  - Carbón de piedra, 550 gramos.
  - Idem vegetal, 50 gramos.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 1,02 pesetas.

7.º La ración de un acogido enfermo consistirá en:

- Carne, 175 gramos.
  - Tocino, 28 gramos.
  - Aceite, 18 gramos.
  - Garbanzos, 57 gramos.
  - Patatas, 300 gramos.
  - Arroz, 12 gramos.
  - Fideos, 12 gramos.
  - Chocolate, 28 gramos.
  - Sal, 20 gramos.
  - Pimentón, 5 gramos.
  - Carbón de piedra, 550 gramos.
  - Idem vegetal, 50 gramos.
  - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.
- El precio de la ración será el de 3,19 pesetas.

8.º Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Sr. Administrador, con el V.º B.º del Director.

Asúcar: kilogramo, 2,10 pesetas.  
 Vinagre: litro, 0,30 pesetas.  
 Pechales: litro, 1,80 pesetas.  
 Pajitas asperma: paquete de 400 gramos, 1,00 pesetas.  
 Aceite comúa: litro, 1,80 pesetas; y como maximum sólo podrá suministrarse cinco litros mensuales.  
 9.ª Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los Sres. Médico y Administrador, con el V.º B.º del Director:  
 Huevos: docena, 2,50 pesetas.  
 Cuarto de gallina, 0,75 pesetas.  
 Un pichón, 1,25 pesetas.  
 Botella Jerez Marqués Mérito, 2,50 pesetas.  
 Merluza: kilogramo, 3,50 pesetas.  
 Vino tinto, común, litro 0,30 pesetas.  
 Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

10. Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el Sr. Administrador, de acuerdo con los Sres. Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura.

b) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega.

c) El aceite será de oliva, del país, y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos o suelos.

d) Los garbanzos serán de buena tochura, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal sosa o cualquier otro elemento químico destinado a ablandarlos, y de los que aproximadamente cuestan en el comercio a 7,00 pesetas arroba.

e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos.

f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1.

g) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad.

h) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial.

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina.

j) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

11. El contratista quedará obligado a entregar los artículos que se desechen, en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial o a la Diputación, si estuviera reunida, la que resolverá, en término de veinticuatro horas, por sí u oyendo a Peritos. Podrán, también, la Diputación o Comisión, en los casos en que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas; y si no lo hiciere, se le deducirá de la fianza.

12. Quedará, asimismo, obligado el contratista a hacer las entregas puntualmente.

13. Cuando el contratista deje de entregar, a la hora designada por la Administración, las especies correspondientes a las raciones reclamadas, o éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros

que necesite, hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación; siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesitan para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) De las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la Sra. Superiora.

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del Sr. Director, en la que estampará el conforme la señora Superiora del Establecimiento.

c) Las de acogidos enfermos, con certificación del Médico, visada por el Sr. Director.

d) Las de acogidos sanos, con certificación del Sr. Director.

15. La contrata terminará en 31 de Marzo de 1922.

16. La Diputación se obliga a pagar el suministro hecho en un mes, antes de finalizar el siguiente.

17. La subasta se celebrará en esta capital, el día 7 de Marzo, a las once de su mañana, designando como adjunto a D. Manuel Espada, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Sr. Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto el Salón de sesiones de la Excm. Comisión provincial.

18. La Diputación facilitará al contratista adecuados cuacenes, para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 6.000 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 120.000 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja provincial, como fianza, otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico o en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima y escribiéndose en letra clara, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas al oje, y con sujeción al modelo que al final se expresa.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. Pedro Martín de Hijas.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Excm. Diputación, en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiera postor, y se encuentre la Corporación, dentro de lo establecido en el artículo 11 del expresado Real decreto

26. La responsabilidad en que incurra el abastecedor, se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 30 de Enero de 1921.—El Vicepresidente: F. O., Antonio Pérez Moreno.—El Secretario, Carlos Ogo-Rudo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionado que se necesita en el Establecimiento de Reunidos, sufragado con fondos de la Excm. Diputación provincial de Toledo, a los precios siguientes:

Ración de Hermana, a ... (la cantidad en letra).

Idem de niño de destete, a ... (la cantidad en letra).

Idem de nodriza, a ... (la cantidad en letra).

Idem de refugiada, a ... (la cantidad en letra).

Idem de acogido enfermo, a ... (la cantidad en letra).

Idem de idem sano, a ... (la cantidad en letra).

Los artículos que se suministrarán mediante vale, a ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y precio).

(Lugar y firma del proponente.)

S—180

Subasta para la contratación de suministro de víveres que necesita el Hospital de Dementes.

La Comisión provincial, en sesión del día 29 del actual, acordó aprobar el presente pliego de condiciones y señalar para la celebración de la subasta el día 7 del próximo Marzo, a las doce de su mañana.

#### Pliego de condiciones.

1.º El suministro se divide en:  
 a) Racionado de las Hermanas de Caridad.

b) Idem de alienados distinguidos.

c) Idem de alienados en estancia gratuita.

d) Artículos que se suministran por el contratista mediante vales.

2.º La ración de una Hermana de la Caridad consiste en:

Carne, 250 gramos

Tocino, 28 idem.

Aceite, 31 idem.

Garbanzos, 58 idem.

Patatas, 230 idem.

Arroz, 57 idem.

Fideos, 30 idem.

Chocolate, 28 idem.

Sal, 20 idem.

Pimentón, 10 idem.

Carbón de piedra, 550 idem.

Idem vegetal, 50 idem.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada día racionado.

El precio de la ración será el de 1,00 pesetas.

3.º La ración de un alienado distinguido consiste en:

Pasta para sopa, 20 gramos.

Carne, 250 idem.

Tocino, 15 ídem.  
 Aceite, 20 ídem.  
 Garbanzos, 70 ídem.  
 Patatas, 400 ídem.  
 Arroz, 25 ídem.  
 Chocolate, 28 ídem.  
 Sal, 16 ídem.  
 Pimentón, 2 ídem.  
 Carbón de piedra, 500 ídem.  
 Ídem vegetal, 50 ídem.  
 Vino, 25 centilitros.  
 Vinagre, 2 ídem.

Un principio consistente en:

Merluza, escabeche, mero, anguila, lomo, salchicha o ternera, a razón de 200 gramos; cabrito, conejo y pollo, a razón de medio cuarto del primero y mitad de los segundo y tercero. Así como medio pichón para cada uno.

Un postre de frutas, pastas o queso.

Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de la ración será el de dos pesetas.

4.ª La ración de un alicinado en estancia ordinaria consistirá en:

Carne, 150 gramos.  
 Tocino, 15 ídem.  
 Aceite, 15 ídem.  
 Garbanzos, 60 ídem.  
 Patatas, 300 ídem.  
 Arroz, 25 ídem.  
 Sal, 10 ídem.  
 Pimentón, 2 ídem.  
 Carbón de piedra, 400 ídem.  
 Ídem vegetal, 25 ídem.  
 Vinagre, 2 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada diez plazas.

El precio de la ración será el de 1,11 pesetas.

5.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:

Bacalao, kilo, 4 pesetas.  
 Fideos, kilo, 1,20 ídem.  
 Vino, litro, 0,30 ídem.  
 Pimienta negra, kilo, 5 ídem.  
 Huevos, docena, 2,50 ídem.  
 Jerez, botella Marqués Mérito, 2,50 ídem.  
 Un pichón, 1,25 ídem.

Cuarto de gallina, 0,75 ídem.  
 Azúcar, kilo, 2,10 ídem; no pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilos mensuales de este artículo.

Para verduras, diariamente 1,10 pesetas.

6.ª Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para desechas las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) La carne será de carnero; el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura.

b) El tocino será del país y deberá estar salado con un mes de antelación al día en que se haga la entrega.

c) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos o suelo.

d) Los garbanzos serán de buena coadura, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país y exentos de sal o de cualquier otro elemento químico destinado a ablandarlos.

e) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los helos.

f) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1.

g) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial.

h) El chocolate será de buen cacao, puro, con azúcar terciada y canela fina.

i) La sal, pimienta y demás especies, de las que se consumen en el mercado.

7.ª El contratista queda obligado a entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial o a la Diputación si estuviese reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por si u oyendo a Peritos; podrán también la Diputación o Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el plazo de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

8.ª Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada por la Administración las especies correspondientes a las raciones reclamadas o éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiese sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

9.ª Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en la siguiente forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora.

b) Las de los alienados de todas clases de estancias, con vale firmado por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

10. La contrata terminará en 31 de Marzo de 1922.

11. La Diputación se obliga a pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente a aquél en que se hiciera el suministro.

12. La subasta se celebrará en esta capital el día 7 de Marzo, a las doce de la mañana, designando como Adjunto a D. Manuel Espada y bajo la presidencia del señor Gobernador civil o señor Diputado en quien delegue, siendo el lugar designado para la celebración del acto el Salón de sesiones de la excelentísima Comisión provincial.

13. La Diputación facilitará adecuados almacenes al contratista.

14. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Caja provincial la cantidad de 5.078 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 101.572 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

15. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el remate.

16. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico o en efectos públicos, admitiéndose éstos a tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11, escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas a

pie y con sujeción al modelo que al final se expresa.

18. Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. Pedro M. de Hijas.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas, sin que en ellas hubiera postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

21. El contrato será a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna.

22. La responsabilidad en que incurra el rematador se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 30 de Enero de 1921.—El Secretario, Carlos Cogolindo.—El Vicepresidente, P. O., Antonio Pérez.

Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionado que necesite el Hospital de Dementes, sufragado con fondos de la excelentísima Diputación provincial de Toledo, a los precios siguientes:

1.º Racionado de las Hermanas de la Caridad, a ... (la cantidad en letra).

2.º Ración de alienado distinguido, a ... (la cantidad en letra).

3.º Ración de alienado en estancia ordinaria, a ... (la cantidad en letra).

4.º Los artículos que se suministrarán mediante vale, a ... (la cantidad en letra y especificando cada artículo y el pro-

(Fecha y firma del proponente.)

S—181

#### AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ

Esta Excm. Corporación ha acordado anunciar la subasta para la construcción de un Grupo Escolar con subvención del Estado con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones

#### FACULTATIVAS

Artículo 1.º La forma, dimensiones y materiales de la obra y de sus diferentes partes, se ajustarán en un todo a lo que se detalla en los planos y estados de cubicación.

Serán de mampostería ordinaria con mortero común los cimientos y el resto de las paredes, excepción del zócalo de los frentes, que será de sillería recta acabada. Los pisos serán de empujado con cielo raso de cañizo. La cubierta será de teja plana y los tabiques de separación, de ladrillo.

Art. 2.º La piedra para sillería será compacta y dura, de grano fino y homogéneo, limpia de vetas, pelos, coqueas e

cualquier otro defecto, que perjudique su buen aspecto y solidez y resistente a la acción de los hielos y de la humedad. La parte de piedra que se encuentre en la cantera expuesta a la acción de las influencias atmosféricas, deberá segregarse, y se desecará todo sillar en que no se haya efectuado esta operación.

Las dimensiones mínimas de los sillares serán cuarenta (40) centímetros de soga, treinta (30) de altura y cincuenta (50) de tizón.

Se entiende por sillería recta, la compuesta de sillares que afecten la forma de paralelepípedos rectangulares, aunque tengan chaflanes en sus aristas, y que pueden, por tanto, labrarse sin necesidad de plantillas especiales.

La sillería desbastada deberá tener labrada a pico las caras de lecho, y sobre lecho y lecho, de tal modo, que aplicada una regla a la superficie labrada, no resulten huecos mayores de un centímetro de profundidad; las caras restantes quedarán con el desbaste de cantera, siempre que la regla aplicada a la superficie no deje huecos mayores de tres centímetros; siendo considerados los vacíos que excedan de esta profundidad, como faltas que harán inadmisibles el sillar.

Art. 3.º La piedra para toda clase de mampostería, deberá satisfacer las mismas condiciones que se exigen para la destinada a sillería en el párrafo a) del artículo anterior.

Los mampuestos serán de aristas vivas, no admitiéndose por consiguiente el canto rodado; todos los que se empleen en la obra serán de la misma clase de piedra, y su volumen no será menor de tres (3) centímetros de metro cúbico.

Art. 4.º El ladrillo estará fabricado con arcilla y arena en proporciones convenientes; estará bien cocido, será de grano fino y apretado en la fractura, sin caliches ni oquedades; producirá un sonido claro por el choque y estará bien moldado, sin desigualdades ni alabeos.

Los tejas serán en su composición y calidad, de las mismas condiciones que el ladrillo; sonoras, no heladizas, y deberán soportar sin romperse el peso de un hombre.

Art. 5.º La cal ordinaria estará bien cocida y contendrá una dosis mínima de noventa (90) por ciento de óxido cálcico libre. Por fusión deberá apagarse pronto y bien; siendo dos (2) el valor mínimo de coeficiente de entumecimiento; el apagado se hará a pie de obra, antes de mezclar la cal con la arena. Un mortero formado por un (1) volumen en pasta de cal y dos (2) de arena, expuesto al aire en sitio que no pueda mojarse ni sufrir la acción directa del sol, debe endurecerse y no sufrir desagregación alguna para que la cal sea admisible.

Los cementos podrán ser naturales o artificiales; estarán bien cocidos, fraguarán rápida o lentamente dentro o fuera del agua, según se exija y no contendrá, en su composición química, elementos que puedan alterar su estabilidad físico-química. Su grado de finura no será inferior al representado por un residuo de veinticinco (25) por ciento cuando se le cierra en un tamiz de novecientos (900) mallas por centímetro cuadrado, y a un residuo de cuarenta (40) por ciento en un tamiz de cuatro mil novecientos (4.900) mallas por centímetro cuadrado.

La resistencia a la tracción de las pastas de cemento puro no será menor a los ocho (8) días, de ocho (8) kilogra-

mos por centímetro cuadrado y de quinco (15) kilogramos al más, y la de pastas formadas con doscientas cincuenta (250) gramos de cemento y setecientos cincuenta (750) de arena de la que se usa en la obra aprovechando la que después de lavada quede entre un tamiz de ciento cuarenta y cuatro (144) mallas por centímetro cuadrado y otro de sesenta y cuatro (64), serán respectivamente en los mismos tiempos de dos mil quinientos (2.500) y cuatro (4) kilogramos por centímetro cuadrado.

Art. 6.º El yeso deberá estar bien cocido, puro y exento de toda parte terrosa y piedras, bien pulverizado y tamizado, y provendrá directamente del horno, sin consentir que se haya apagado por el transcurso del tiempo.

Art. 7.º La arena que se emplee en la confección de los morteros deberá ser sílicea, de grano homogéneo y anguloso y perfectamente limpia de tierra o de cualquier otra sustancia, para lo cual se lavará, si no llenara estas condiciones, hasta conseguirlo.

Art. 8.º La madera que se emplee en la obra será de pino. Ha de ser dura, tenaz y resistente; debe presentar fibras rectas, uniformidad en su color, y olor fresco y agradable en sus cortes o virtutas. Golpeada con un martillo deberá dar un sonido claro. Presentará una uniforme repartición de las fibras, estará exenta de toda albura y no se notará la menor alteración y desagregación de la materia leñosa, sin indicio alguno de las enfermedades de que adolece este material y que producen la descomposición del tejido leñoso. Para el empleo de la madera en obra deberá haber transcurrido, por lo menos, un año desde la corta del árbol de que procede, y estará perfectamente labrada en la forma, longitud y escuadría que se indica en los planos.

Art. 9.º La mezcla ordinaria se compondrá de una (1) parte en volumen de cal en pasta por dos (2) de arena.

Art. 10.º El mortero hidráulico se compondrá de dos (2) partes de cemento y tres (3) de arena. Se mezclará en seco el cemento con la arena, en las proporciones indicadas, y se echará luego la cantidad de agua estrictamente necesaria para que después de batido quede con la conveniente resistencia. Todas estas operaciones se verificarán con rapidez, confeccionando el mortero por pequeñas porciones y en la inteligencia de que no podrá emplearse en obra el mortero que lleve más de una hora de estar confeccionado o que haya empezado a fraguar.

Art. 11.º La fábrica de sillería se ejecutará sentando las piezas después de barradas, enrasados y mojados los lechos, sobre un tendel de mortero fino, sin emplear cuñas de ninguna clase, repasando las labras de las caras del sillar que presenten alguna imperfección por la cual no queden en la posición debida, con arreglo al nivel, la plomada y la regla. Después de sentado el sillar en la posición que definitivamente ha de guardar, se golpeará con un mazo o pisón de madera para que el mortero refluya y se reduzca al ancho de la junta a un espesor mínimo que no exceda de dos (2) milímetros.

El contacto de las caras de juntas se hará a hueco, tapándose después los extremos de las juntas con estopa, yeso u otra sustancia; por la parte superior se verterá lechada de mortero hasta que revista se atacará con la pica y se conser-

vará sin destapar las puntas hasta que fragüe.

La extensión de contacto de todas las piezas de sillería, deberá ser como mínimo de cuarenta (40) centímetros en la soga y tizón de cada sillar.

Art. 12.º Los mampuestos de la mampostería ordinaria se sentarán a baño flotante de mortero, golpeándolos con el martillo hasta que la mezcla rebasa por todas partes y quede en contacto con los inmediatos. Se elegirá cada piedra de la forma, condiciones y dimensiones más apropiadas al espacio que han de ocupar, a fin de que los huecos se reduzcan todo lo posible en número y magnitud, rellenándolos después con ripios introducidos a golpe de martillo. Se sentarán los mampuestos por su cara mayor, que debe ser paralela al lecho de cantera; se colocarán alternativamente a soga y tizón, con las juntas normales al paramento, las piedras que hayan de ir en él, y a cada metro superficial de pavimento se pondrá un mampuesto de sesenta (60) centímetros de tizón. Toda la mampostería ha de ir bien trabada entre sí, elevándose por hiladas todo el macizo, de manera que las diferencias de altura no excedan en ningún momento de cuarenta (40) centímetros. Los mampuestos se mojarán antes de su empleo en obra.

Art. 13.º El tejado se compondrá de armadura a cuatro aguas formada de pares tirantes, tornapuntas y pendolón, cuyas piezas tendrán las dimensiones de veinte (20) por veintidós (22) diez (10), por veintidós (22) quince (15) por quince (15) y veinte (20) por veintidós (22) respectivamente.

La distancia entre ejes de las cerchas o cuchillos será de tres metros ochenta centímetros (3,80).

Art. 14.º La cubierta del tejado se sentará directamente sobre el entablonado y será de teja plana. Los contornos laterales y los caballetes deben guarnecerse en sentido longitudinal y adornarse.

Art. 15.º Las puertas serán de las dimensiones indicadas en el plano; las de la fachada serán de dos hojas, bien reforzadas, construídas sin defecto alguno, labradas a cepillo, y las restantes reunirán las mismas condiciones, pudiendo ser más sencillas las interiores.

Todas las ventanas satisfarán condiciones análogas a las de las puertas y estarán provistas de ventanas vidrieras.

Todas las puertas y ventanas estarán provistas del herraje necesario para su buen servicio y seguridad; como cerraduras, cerrojos, picaportes, visagras, tallehas, etc., debiendo ser estos accesorios de la forma y dimensiones que su objeto requiere, refinándolos con la lima si al colocarlos se nota alguna imperfección.

Art. 16.º En el precio de metro cúbico de sillería y mamposterías se entiende incluido el jorreo exterior con mortero de cal y el enlucido exterior con yeso, y los adornos de puertas y ventanas según se dibujan en los planos y cuyos salientes serán de centímetro y medio.

#### ECONÓMICAS

Artículo 1.º El Ayuntamiento de esta ciudad saca a pública subasta la construcción de un Grupo Escolar con sujeción al plano, Memoria y presupuesto que se acompaña, cuyo proyecto de obras se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina.

Art. 2.º La subasta se celebrará el día siguiente hábil al en que se cumplan treinta días desde la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y hora de las once a las once y media de la mañana en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente o Concejal an quien delegue, asistiendo también al acto otro Concejal y el Notario de la población para dar fe del acto.

Art. 3.º El precio tipo para la subasta será el de noventa y cuatro mil ochocientas veintinueve pesetas, diez y ocho céntimos, según se determina en el presupuesto correspondiente del pliego de condiciones facultativas.

Art. 4.º Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la Depositaria municipal la fianza provisional de 4.741,05 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe total de las obras, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Art. 5.º Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase octava y formulados con arreglo al modelo que más adelante se expresará, debiendo ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder, declarado bastante por el Letrado de esta ciudad D. Emilio Díaz Ferrer, debiendo ser presentados desde el plazo que medie desde esta día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde los días hábiles de oficina.

Art. 6.º Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta para la construcción de un grupo Escolar en la ciudad de Alcañiz", en el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se halla intacto a las circunstancias que para su garantía juzgan conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego. Una vez presentado el pliego no podrá ser retirado, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, dentro del plazo expresado.

Art. 7.º La fianza definitiva que depositará el contratista como garantía, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, será igual al importe del 10 por 100 de la suma en que fuere adjudicada la subasta.

Art. 8.º Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras, reintegro del expediente y cuantos se originen con motivo del contrato, incluso los derechos reales si a ello hubiera lugar.

Art. 9.º La subasta y cesión o traspaso del remate, se podrá ejecutar con sujeción a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada; pero no se autorizará por este Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura de remate de la obra.

si el contratista cuando le solicite no tuviera ejecutadas obras que importen por lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que se hubiera adjudicado la subasta.

Art. 10. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes, llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas. Si el contratista no ejecutara las obras en el plazo que se fija en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejar totalmente terminadas, salvo los casos de fuerza mayor comprobados, pudiendo además efectuar a costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean comunicadas por la Corporación.

Art. 11. Si el contratista dejare de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables a esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 12 de Marzo de 1903, y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales y rescisión en último caso de la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Art. 12. Sin cob motivo de esta contrata se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterá a los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y medio prevenido en los artículos 32 y siguientes de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 13. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, quedando obligado además a formalizar el contrato del seguro de los obreros con una Compañía legalmente constituida.

Art. 14. Las obras se comenzarán dentro de los diez días siguientes al en que se haya formalizado el contrato y se continuarán sin interrupción hasta que estén completamente terminadas, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados respecto de los cuales deberá mediar reclamación por escrito dentro de los ocho días de ocurrido el hecho que motiva la suspensión. El plazo que se fija para la terminación completa de las obras es el de dos años a contar de la fecha de formalización del contrato.

Art. 15. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder modificar o suprimir alguna clase de obra sin que el concesionario pueda reclamar indemnización por ningún concepto. De incluir obra cuyo precio unitario no figure en el cuadro de precios del proyecto, se tratará de común acuerdo.

Art. 16. No se otorgará el contrato

si la cantidad alguna hasta tanto que acredite hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Art. 17. El contrato se hace a suerte y ventura y por ningún motivo podrá el rematante pedir alteración de precios o que se renuncie al contrato. El Ayuntamiento podrá rescindirle en los casos previstos en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 18. El contratista percibirá el importe del contrato en la forma y plazos siguientes: Trece mil pesetas del Ayuntamiento y seis mil ciento cinco pesetas veinticinco céntimos como subvención del Estado, concedida por el mismo, antes de finar el año 1920-21, siempre que tenga realizadas obras por valor de dicha cantidad; quince mil pesetas del Municipio y siete mil del Estado, dentro de los meses de Junio, Septiembre y Noviembre de 1921 y Febrero de 1922. Igual cantidad, de quince mil y siete mil pesetas, respectivamente, en los mismos meses de 1922 y 1923. Quince mil pesetas en iguales meses de los años 1923 y 1924, y el resto de la obra contratada, en los mismos meses del año 1924 y 1925; pero siempre se justificará debidamente, que tiene obras ejecutadas cuando menos por la cantidad que le corresponda recibir.

Sin perjuicio de esto, si el Ayuntamiento lo estime conveniente, a petición del contratista, podrá librarse a cuenta, siempre que la Dirección facultativa lo estime oportuno dado el estado de construcción una certificación de la medición provisional de la obra ejecutada y materiales adquiridos, aplicando a cada clase de obra los precios unitarios del presupuesto.

Art. 19. En atención a que en el presupuesto ordinario solo existe el crédito de trece mil pesetas para pagar lo que se pueda gastar en el año actual, y con arreglo a la condición anterior, habrán de verificarse pagos durante los ejercicios 1921-22 al 1924-25, en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, se someterán estas condiciones al examen y aprobación de la Junta municipal.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. El término de garantía será el de seis meses, durante cuyo periodo será de cuenta del contratista ejecutar todas las obras de conservación y reparación que fueran necesarias.

Art. 21. La recepción provisional se hará dentro de los quince días siguientes al en que el Inspector facultativo participe la terminación de las obras.

Art. 22. La recepción definitiva se llevará a efecto por una Comisión del Ayuntamiento y por el Inspector facultativo.

Art. 23. Hecha la recepción provisional quedará ya en uso el edificio y principiará a correr el plazo de garantía desde el día en que ésta se verifique, sin perjuicio de lo que acerca del acto pueda disponer el Ayuntamiento.

Art. 24. Para la recepción definitiva se procederá en la misma forma que para la provisional, extendiéndose, tanto de una obra de otra, acta de su resultado. Si éste fuera satisfactorio, quedará el contratista exento de responsabilidad después de aprobadas las actas y se le otorgará la escritura. En caso contrario se

se concederá al contratista un plazo fatal para corregir los defectos que se hubieran notado, o bien se hará esto a sus costas por administración, según tenga por conveniente el Ayuntamiento.

Art. 25. El contratista tendrá al frente de las obras una persona facultativa encargada de su dirección.

Art. 26. Queda obligado el contratista a ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aun cuando no se halle estipulado expresamente en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu o recta interpretación, lo disponga por escrito el Director facultativo de las obras.

#### Modelo de proposición.

D. .... vecino de .... habitante en la calle de .... número ....; bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir para la subasta-construcción de un Grupo Escolar emplazado en el Cuartelillo de la ciudad de Alcañiz, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcañiz, 29 Enero de 1921.—El Alcalde, Miguel Pallás.

Nota.—Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

S—179

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINA

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Vellilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A doña Perpetua Abella Nicolás:

Un campo regadío, sito en la partida de Ramo, de este término, de cabida de 81 áreas 45 centiáreas, que linda por N. con Luis López, por S. con Nicolás Polo, por E. con Pelegría Polo y por O. con acequia.

A D. Pedro Bastarras:

Un campo seco, sito en la partida de Planico, de este término, de cabida de 57 áreas 17 centiáreas, que linda por N. con Modesta Burgos, por S. con tejería de García, por E. con río Ebro y por O. con María García.

A D. José Burgos del Teg:

Un campo seco, sito en la partida de Balsa de Rodea, de este término, de cabida de 104 áreas, que linda por N. con camino, por S. con Pedro Tella, por E. con término de Gelsa y por O. con camino.

A doña Engracia Burillo Tarraguel:

Un campo regadío, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de 16 áreas 49 centiáreas, que linda por N. con Luis López, por

S. con acequia, por E. con Manuel Puyoles y por O. con Baltasara Pérez.

A D. Rafael Calvo del Casor:

Un campo seco, sito en la partida de Valcarretera, de este término, de cabida de 132 áreas 62 centiáreas, que linda por N. con Monte de Gelsa, por S. con Monte común, por E. ídem y por O. ídem.

A D. Constantino Carreras Faure:

Un campo seco, sito en la partida de Vacas, de este término, de cabida de 94 áreas 40 centiáreas, que linda por N. con paso de ganado, por S. con Pascual Casahorrán, por E. con dehesa y por O. con ídem.

A D. Mariano Casadevay Castillo:

Un campo regadío, sito en la partida de Fronteras, de este término, de cabida de cuatro áreas 18 centiáreas, que linda por N. con Riego herederos, por S. con Santiago Puyoles, por E. con Manuel Puyoles y por O. con camino.

A Viuda de D. Domingo Continente Serón:

Un campo seco, sito en la partida de Plana de Cerdanejos, de este término, de cabida de 134 áreas 18 centiáreas, que linda por N. con Monte común, por S. con Antonio López, por E. con Monte común y por O. con ídem.

A D. Mateo Diarte Larraz:

Un campo regadío, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de 10 áreas 99 centiáreas, que linda por N. con camino, por S. con Luis López, por E. con Pedro Lafuente y por O. con camino.

A doña Marcelina Faure Carreras:

Un campo regadío, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de nueve áreas 25 centiáreas, que linda por N. con Manuel Serón, por S. con María García, por E. con Santiago Tella y por O. con Acequia.

A D. Francisco García Gargallo:

Un campo regadío, sito en la partida de Solico, de este término, de cabida de 12 áreas 80 centiáreas, que linda por N. con Mariano del Teg, por S. con Alejandra Huete, por E. con Mariano del Teg y por O. con camino.

A D. Romualdo Gurín Faure:

Un campo seco, sito en la partida de Setenal, de este término, de cabida de 199 áreas, que linda por N. con camino, por S. con ídem, por E. con Francisco Burgos y por O. con Tiburcio Rivera.

A D. Andrés Gurín Tégel:

Un campo regadío, sito en la partida de Ramo, de este término, de cabida de 10 áreas 33 centiáreas, que linda por N. con Julián Continente, por S. con Vicente Gurín, por E. con Tomás Carreras y por O. con Luis López.

A D. Ramón Gracia Burgos:

Un medio campo regadío, sito en la partida de Ojo Villamor, de este término, de cabida de 19 áreas 69 centiáreas, que linda por N. con Pablo Gurín, por S. con Pedro Gaudes, por E. con Valero Rivera y por O. con Acequia.

A D. Faustino Gil Redrado:

Un campo seco, sito en la partida de Setenal, de este término, de cabida de 170 áreas, que linda por N. con Agustín del Teg, por S. con Pedro Rivera, por E. con Faustino Sorrosal y por O. con Epifanio Rivera.

A D. Félix Grass:

Un campo regadío, sito en la partida de Suertes Hondas, de este término,

de cabida de 13 áreas, 59 centiáreas, que linda: por N. con Manuel Biel, por S. con Juana Abadía; por E. con Riego herederos, y por O. con río.

A D. Jesús Puyoles Burillo:

Un campo regadío, sito en la partida de Suertes, de este término, de cabida de 28 áreas, que linda por N. con Francisco Burgos, por S. con camino, por E. con Casimiro Continente, y por O. con Juan Puyoles.

A D. Francisco Puyoles Burgos:

Un campo seco, sito en la partida de Balseta, de este término, de cabida de 262 áreas 13 centiáreas, que linda por N. con María Continente, por S. con paso de ganado, por E. con monte y por O. con monte.

A doña Genoveva Prades Vallespín:

Un campo regadío, sito en la partida de Suertes Altas, de este término, de cabida de 30 áreas 45 centiáreas, que linda por N. con acequia, por S. con Petronila Gargallo, por E. con monte y por O. con acequia.

A D. José Romanos Domínguez:

Un campo regadío, sito en la partida de Suertes, de este término, de cabida de nueve áreas nueve centiáreas, que linda por N. con José Romanos, por S. con Manuel Biel, por E. con acequia y por O. con río.

A D. Faustino Sorrosal Gurín:

Un campo seco, sito en la partida de Valencicero, de este término, de cabida de 160 áreas 19 centiáreas, que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Juan Miguel Burgos y por O. con Luis López.

A D. Valero Sorrosal Gurín:

Un campo seco, sito en la partida de Setenal, de este término, de cabida de 114 áreas 42 centiáreas, que linda por N. con monte, por S. con ídem, por E. con ídem y por O. con ídem.

A D. Manuel Tella Sorrosal:

Un campo seco, sito en la partida de Hoyas, de este término, de cabida de 286 áreas 90 centiáreas, que linda por N. con Fernando Oria, por S. con monte, por E. y O. con ídem.

A D. Juan Tella Tella:

Un campo seco, sito en la partida de Hoyas, de este término, de cabida de 115 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con Santiago Tella, por S. con Francisco Continente, por E. con monte y por O. con ídem.

A D. Alejo Torrecilla Mora:

Un campo regadío, sito en la partida de Ojo Villamor, de este término, de cabida de 18 áreas 17 centiáreas, que linda por N. con Manuel Puyoles, por S. con Manuel del Teg, por E. con camino y por O. con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 18 de Enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

R—382

**D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Velilla de Ebro.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

**A doña Perpetua Abella Nicolás:**

Un campo, sito en la partida de Ramo, de este término, de cabida de 39 áreas 45 centiáreas, que linda por Norte con Luis López, por S. con Nicolás Polo, por E. con Pelegrín Polo y por O. con acequia.

**A D. José Burgos del Teg:**

Un campo, sito en la partida de Balsa de Roden, de este término, de cabida de 114 áreas, que linda por N. con camino, por S. con Pedro Tella, por E. con camino de Gelsa y por O. con camino.

**A doña Engracia Burillo Tarraguel:**

Un campo, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de 16 áreas 49 centiáreas, que linda por N. con Luis López por S. con acequia, por E. con Manuel Puyoles y por O. con Baltasar Pérez.

**A D. Rafael Calvo Elcazo:**

Un campo, sito en la partida de Valcarretera, de este término, de cabida de 62 áreas 62 centiáreas, que linda por N. con monte de Gelsa y por O. con monte común.

**A la viuda de D. Domingo Continente:**

Un campo, sito en la partida de Plaza Cerdanejos, de este término, de cabida de 134 áreas 18 centiáreas, que linda por N. con monte común, por Sur con Antonio López, por E. y O. con monte común.

**A D. Mateo Diarte Larraz:**

Un campo, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de 10 áreas 99 centiáreas, que linda por N. con camino, por S. con Luis López, por E. con Pedro Lapuente y por O. con camino.

**A D. Marcelino Faure Carreras:**

Un campo, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de nueve áreas 25 centiáreas, que linda por N. con Manuel Serón, por S. con María García, por E. con Santiago Tella y por O. con Acequia.

**A D. Francisco García Gargallo:**

Un campo, sito en la partida de Sotico, de este término, de cabida de 12 áreas 80 centiáreas, que linda por Norte con Mariano del Teg, por S. con Alejandra Huete, por E. con Mariano del Teg y por O. con camino.

**A D. Jesús Puyoles Burillo:**

Un campo, sito en la partida de Sotico, de este término, de cabida de 28 áreas, que linda por N. con Francisco Burgos, por S. con camino, por Este con Casimiro Continente y por Oeste con Juan Puyoles.

**A D. Francisco Puyoles Burgos:**

Un campo, sito en la partida de Balsa, de este término, de cabida de 262 áreas 13 centiáreas, que linda por N. con María Continente, por S. con paso de ganado y por O. con Monte.

**A D. José Romanos Domínguez:**

Un campo, sito en la partida de Suertes, de este término, de cabida de nueve áreas nueve centiáreas, que linda por N. con José Sorrosal, por S. con

Manuel Biel, por E. con acequia y por O. con río.

**A D. Faustino Sorrosal Gurín:**

Un campo, sito en la partida de Valcencerro, de este término, de cabida de 160 áreas 19 centiáreas, que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Juan Miguel Burgos y por O. con Luis López.

**A D. Manuel Tella Sorrosal:**

Un campo, sito en la partida de Hoyas, de este término, de cabida de 286 áreas 90 centiáreas, que linda por Norte con Fernando Oria y por O. con monte.

**A D. Juan Tella Tella:**

Un campo, sito en la partida de Hoyas, de este término, de cabida de 115 áreas 20 centiáreas, que linda por Norte con Santiago Tella, por S. con Francisco Continente y por O. con monte.

**A D. Alejo Torrecilla:**

Un campo, sito en la partida de Ojo de Villamor, de este término, de cabida de 13 áreas 17 centiáreas, que linda por N. con Manuel Puyoles, por Sur con Manuel del Teg, por E. con camino y por O. con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Piua, 13 de Enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—380

**D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Velilla de Ebro.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

**A D. Nicolás Burgos Tegel:**

Una casa, sito en la calle Mayor, número 45, de este término, de cabida de 92,53 metros, que linda por derecha con Manuel Aguilar, por izquierda con calle Cantón y por espalda con Juan Gimeno.

**A D. Patricio Continente:**

Una casa, sito en la calle de Huertos, número 9, de este término, de cabida de 25,27 metros, que linda por derecha con María García, por izquierda con Casimiro Continente y por espalda con Domingo Faure.

**A D. Mariano Giménez Espinosa:**

Una casa, sito en la calle de Barriol, número 2, de este término, de cabida de 10 metros, que linda por derecha con calle del Río, por izquierda con Manuel Galindo y por espalda con barranco.

**A D. León de Gracia:**

Una casa, sito en la calle de San Juan, número 17, de este término, de

cabida de 110,66 metros, que linda por derecha con Pabla Puyoles, por izquierda con Francisco Burgos y por espalda con Peña.

**A D. Pelegrín Medón:**

Una casa, sito en la calle de San Miguel, 72, de este término, de cabida de 60 metros, que linda por derecha con Luis Lambea, por izquierda con María García y por espalda con Peña.

**A D. Joaquín Polo Guín:**

Una casa, sito en la calle Mayor, número 55, de este término, de cabida de 91,80 metros, que linda por derecha con Gregorio Gonzalvo, por izquierda con Joaquín Sariñena y por espalda con calle de San Miguel.

**A D. Julián Puyoles:**

Una casa, sito en la calle Mayor, números 4 y 6, de este término, de cabida de 410 metros, que linda por derecha con Manuel Guín y por izquierda con María García.

**A D. Bernardino Rivera Burgos:**

Una casa, sito en la calle de la Virgen, número 9, de este término, de cabida 94,60 metros, que linda por derecha con calle San Miguel, por izquierda con Petronila de Gracia y por espalda con Antonina Puyoles.

**A D. José Romanos Domínguez:**

Una casa, sito en la calle de San Miguel, número 9, de este término, de cabida de 94,60 metros, que linda por derecha con calle de San Miguel, por izquierda con Petronila de Gracia y por espalda con Antonina Puyoles.

**A D. José Salvador Continente:**

Una casa, sito en la calle de Lavadero, número 4, de este término, que linda por derecha con Julián Continente, por izquierda con Antonio Nicolás y por espalda con Antonio Nicolás.

**A D. José Serón Portolés:**

Una mitad de la casa sito en la calle de Cólera, número 4, de este término, de cabida de 34,30 metros, que linda por derecha con María Rivera, por izquierda con Alejo Torrecilla y por espalda con Esteban Casamián.

**A D. Andrés del Teg García:**

Una casa, sito en la calle Mayor, número 27, de este término, de cabida de 64,08 metros, que linda por derecha con Esteban del Teg, por izquierda con Joaquina Puyoles y por espalda con calle del Hospital.

**A D. José Tella Casahorrán:**

Una casa, sito en la calle de San Miguel, número 88, de este término, de cabida de 624 metros, que linda por derecha con Cándido Ballonga, por izquierda con calle San Miguel y por espalda con Peña.

**A D. Manuel Tella Sorrosal:**

Una casa, sito en la calle Mayor, número 66, de este término, de cabida de 65,66 metros, que linda por derecha con Segundo Montañés, por izquierda con Bruno Rivera y por espalda con María García.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en

esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 13 de Enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—382

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Vellilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Nicolás Burgos del Teg.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 45, de este término, de cabida 73,53 metros, que linda: por D., con Manuel Aguilar; por I., con calle Cantón y por E., con Juan Gimeno.

A D. Patricio Continente.—Una casa sita en la calle de los Huertos, núm. 9, de este término, de cabida 26,27 metros, que linda: por D., con María García; por I., con Casimiro Continente, y por E., con Domingo Faure.

A D. Mariano Giménez Espinosa.—Una casa sita en la calle de Barried, núm. 2, de este término, de cabida 10 metros, que linda: por D., con calle del Río; por I., con Manuel Galindo, y por E., con barranco.

A D. Pelegrín Medón Anadón.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 72, de este término, de cabida 60 metros, que linda: por D., con Luis Lamba; por I., con María García y por E., con Peña.

A D. Joaquín Polo Guín.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 55, de este término, de cabida 71,08 metros, que linda: por D., con Gregorio Gonzalvo; por I., con Joaquín Sariñena, y por E., con calle de San Miguel.

A D. Bernardino Rivera Burgos.—Una casa sita en la calle de la Virgen, número 9, de este término, de cabida 96,60 metros, que linda: por D., con calle de San Miguel; por I., con Petronilla de Gracia, y por E., con Antonina Puyoles.

A D. José Romanos Domínguez.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 9, de este término, de cabida 94,60 metros, que linda: por D., con calle de San Miguel; por I., con Petronilla de Gracia, y por E., con Peña.

A D. José Salvador Continente.—Una casa sita en la calle de Lavadero, núm. 4, de este término, que linda: por D., con Julián Continente; por I., con Antonino Nicolás, y por E., con ídem.

A D. José Serón Portolés.—Una media casa sita en la calle de Lavadero, núm. 4, de este término, de cabida 34,30 metros, que linda: por D., con María Rivera; por I., con Alejo Torrecilla, y por E., con Esteban Casamián.

A D. Andrés del Teg García.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 27, de este término, de cabida 64,08 metros, que linda: por D., con Esteban del Teg; por I., con Joaquina Puyoles, y por E., con calle del Hospital.

A D. José Tella Casahorrán.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 88, de este término, de cabida 124 metros, que linda: por D., con Cándido Ballonga; por I., con calle de San Miguel, y por E., con Peña.

A D. Manuel Tella Sorrosal.—Una ca-

sa sita en la calle Mayor, núm. 66, de este término, de cabida 65,66 metros, que linda: por D., con Segundo Montañés; por I., con Bruno Rivera, y por E., con María García.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 13 de Enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—381

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Vellilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Nicolás Burgos del Teg.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 45, de este término, de cabida 73,53 metros, que linda: por D., con Manuel Aguilar; por I., con calle Cantón, y por E., con Juan Gimeno.

A D. Patricio Continente.—Una casa sita en la calle de Huertos, núm. 9, de este término, de cabida 26,27 metros, que linda: por D., con María García; por I., con Casimiro Continente, y por E., con Domingo Faure.

A D. Mariano Giménez Espinosa.—Una casa sita en la calle de Barried, núm. 2, de este término, de cabida 10 metros, que linda: por D., con calle del Río; por I., con Manuel Galindo, y por E., con barranco.

A D. Pelegrín Medón Anadón.—Una casa sita en la calle de San Miguel, núm. 72, de este término, de cabida 60 metros, que linda: por D., con Luis Lamba; por I., con María García, y por E., con Peña.

A D. Joaquín Polo Guín.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 55, de este término, de cabida 71,08 metros, que linda: por D., con Gregorio Gonzalvo; por I., con Joaquín Sariñena, y por E., con calle de San Miguel.

A D. Bernardino Rivera Burgos.—Una casa sita en la calle de la Virgen, núm. 9, de este término, de cabida 96,60 metros, que linda: por D., con calle de San Miguel; por I., con Petronilla de Gracia, y por E., con Antonina Puyoles.

José Romanos Domínguez.—Una casa sita en la calle de San Miguel, núm. 9, de este término, de cabida 94,60 metros, que linda: por D., con calle de San Miguel; por I., con Petronilla de Gracia, y por E., con Antonina Puyoles.

A D. José Salvador Continente.—Una casa sita en la calle de Lavadero, núm. 4, de este término, que linda: por D., con Julián Continente; por I., con Antonino Nicolás, y por E., con ídem.

A D. José Serón Portolés.—Una media

casa sita en la calle de Lavadero, núm. 4, de este término, de cabida 34,30 metros, que linda: por D., con María Rivera; por I., con Alejo Torrecilla, y por E., con Esteban Casamián.

A D. Andrés del Teg García.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 27, de este término, de cabida 64,08 metros, que linda: por D., con Esteban del Teg; por I., con Joaquina Puyoles, y por E., con la calle del Hospital.

A D. José Tella Casahorrán.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 88, de este término, de cabida 124 metros, que linda: por D., con Cándido Ballonga; por I., con calle de San Miguel, y por E., con Peña.

A D. Manuel Tella Sorrosal.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 66, de este término, de cabida 65,66 metros, que linda: por D., con Segundo Montañés; por I., con Bruno Rivera, y por E., con María García.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Pina, 13 de Enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—379

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Vellilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1919, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Nicolás Burgos del Teg.—Una casa sita en la calle Mayor, núm. 45, de este término, de cabida 73,53 metros, que linda: por D., con Manuel Aguilar; por I., con calle Cantón, y por E., con Juan Gimeno.

A D. Mariano del Caso Ruste.—Una casa sita en la partida de Las Eras, de este término, de cabida 98 metros, que linda: por E., con era del interesado y por O., con camino de las Trás.

A D. Patricio Continente Fernández.—Una casa sita en la calle de los Huertos, núm. 9, de este término, de cabida 26,27 metros, que linda: por D., con María García; por I., con Casimiro Continente y por E., con Domingo Faure.

A D. Mariano Giménez Espinosa.—Una casa sita en la calle de Barried, número 2, de este término, de cabida 10 metros, que linda: por D., con calle del Río; por I., con Manuel Galindo, y por E., con barranco.

A D. Pelegrín Medón Anadón.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 72, de este término, de cabida 60 metros, que linda: por D., con Luis Lamba; por I., con María García, y por E., con Peña.

A D. Joaquín Polo Guín.—Una casa

sita en la calle Mayor, número 55, de este término, de cabida 71,80 metros, que linda: por D., con Gregorio González; por I., con Joaquín Sarriena, y por E., con calle de San Miguel.

A D. Bernardino Rivera Burgos.—Una casa sita en la calle de la Virgen, número 9, de este término, de cabida 102,74 metros, que linda: por D., con Jacoba Sorrosal; por I., con Pascual Carreras, y por E., con José Continente.

A D. José Romanos Domínguez.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 9, de este término, de cabida 94,60 metros, que linda: por D., con calle de San Miguel; por I., con Petronilla de Gracia, y por E., con Antonino Puyoles.

A D. José Salvador Continente.—Una casa sita en la calle Lavadero, núm. 4, de este término, que linda: por D., con Julián Continente; por I., con Antonina Puyoles, y por E., con ídem.

A D. José Serón Portolés.—Una media casa sita en la calle Lavadero, de este término, de cabida 34,30 metros, que linda: por D., con María Rivera; por I., con Alejo Torrealba, y por E., con Esteban Casamán.

A D. Andrés del Teg García.—Una casa sita en la calle Mayor, número 27, de este término; de cabida de 64,08 metros, que linda: por N., con Esteban del Teg; por I., con Joaquina Puyoles, y por E., con calle Hospital.

A D. José Tella Casahorrán.—Una casa sita en la calle de San Miguel, número 18, de este término; de cabida de 124 metros, que linda: por D., con Cándida Ballonga; por I., con calle San Miguel, y por E., con Peña.

A D. Manuel Tella Casahorrán.—Una casa sita en la calle Mayor, número 66, de este término, de cabida de 65,66 metros, que linda: por D., con Segundo Montañés, por I., con Bruno Rivera, y por E., con María García.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina a 13 de Enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps Garín.

P—331

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

Don José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de contribuciones de la 1.ª zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1920 a 1921 y atrasos, se ha dictado con fecha 14 de Enero actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes mue-

bles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones, Sarmiento, 89, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación: Vicenta Canosa Argibay:

Una heredad nombrada "Castelo" en el lugar de su nombre, a tojar; su cabida dos concas, poco más o menos. Linda: Norte y Poniente, mojón; Sur, muro, y Naciente, camino; Valor para la subasta, 20 pesetas.

En Casaldorado un terreno a labradío y peñas; dos concas, poco más o menos. Linda: Norte, camino; Sur, muro; Naciente, mojoneros, y Poniente, Severina Eiras. Valor para la subasta, 20 pesetas.

En el mismo lugar, y destinado a cañaveral, la cabida de conca y media, más o menos. Linda: Norte, camino; Sur y Poniente, Valentín Gómez, y Naciente, Angel García. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otro terreno llamado "Figuero", a tojar; su cabida ocho concas, poco más o menos. Linda: Norte, muro; Sur, entrada de carro; Naciente, camino, y Poniente, muro. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otro, llamado "Cimbelo", lugar de su nombre, a jestal y peñas; ocho concas, poco más o menos. Linda: Norte, Sar y Naciente, muro, y Poniente, Sebastián Dios. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otro, llamado "Blascoa", en Piedrapicada, a cañaveral; cinco concas, más o menos. Linda: Norte, Carlos Carballó; Sur, Dolores Argibay; Naciente, carretera, y Poniente, mojón de tierra. Valor para la subasta, 60 pesetas.

Otro, llamado "Cachada do Monte", a tojar; su cabida cuatro concas, poco más o menos. Linda: Norte, muro que la divide; Sur, otro muro; Este, herederos de Ramón Onteda, y Oeste, Manuel Magdalena. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otro, llamado "Cimbelo", lugar de su nombre, a tojar; tres concas, poco más o menos. Linda: Norte, doña Clara Fontán; Sur, Manuel Figueira; Este, muro, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otro, llamado "Fuentebén", a cañaveral, en Casaldorado; tres cuartos de conca, más o menos. Linda: Norte, herederos de José Abilleira; Sur, Francisco García; Este, Sebastián Pérez, y

Oeste, mojón. Valor para la subasta, 20 pesetas.

El mató llamado "Fogeteira", a tojar, en el Castelo; tres concas, poco más o menos. Linda: Norte, Ramón Onteda; Sur, vallado; Este y Oeste, camino. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Otro, llamado también "Fogeteira", en el mismo lugar, a tojar; tres concas. Linda: Norte, herederos de Ventura González; Sur, Juan N.; Este y Oeste, camino. Valor para la subasta, 20 pesetas.

Sitas estas fincas en la parroquia de Lerez.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante, una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito; que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra, 15 de Enero de 1921.—El Agente ejecutivo, José Paz Corbacho P—335

Rústica.—Cuarto trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 14 de Enero actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para cono-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones, Sarmiento, 39, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

**Benita Fontecoba Castro:** El terreno llamado Figueiras de Carballa, a labradío seco, cinco concas; que linda: Norte, Manuel Piedras; Este, Ramón Fuentes; Sur, sendero, y Oeste, Antonio Pérez; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Otro terreno llamado Castifeiras, a labradío, cinco concas; que linda: Norte y Oeste, Manuel Villanueva; Sur, José Canela, y Este, Antonio Tilve; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40.

Otro llamado Leira do Rago, a labradío, tres concas; que linda: Norte, Antonio Tilve; Sur, Manuel Tilve; Este, Francisco Blanco, y Oeste, Francisco Solla; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Otro llamado Quintas, a labradío, cinco concas; que linda: Norte, Rosendo Ucha; Sur, Antonio Fontecoba; Este, José de Tilve, y Oeste, Juan Paz; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40.

Otro llamado Viñiñas, a labradío, dos concas y media; que linda: Norte, Domingo de Tilve; Naciente, Antonio Fontecoba, mojón en medio; Poniente, Manuel Morgade, y Sur, Tomás de Castro; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Otro llamado Prado, a hierbas, una conca y siete octavos; que linda: Norte, Manuel Paz Pidre; Sur, Juan Fontecoba; Naciente, Domingo de Castro, y Poniente, Francisco de Tilve; capitalización 20 pesetas; su valor, 20.

Otro llamado Casal, a labradío, dos concas; que linda: Norte, Tomás de Castro; Sur, Manuel Morgade; Naciente, Benito Pérez, y Poniente, Antonio Tilve, mojón en medio; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Otro llamado Cachada Nova, a labradío, seco, cuatro concas; que linda: Norte, Juan Viciter; Sur, Manuel Paz; Naciente, monte común y camino, y Poniente, Manuel Pérez; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Otro llamado Castiñeiros del medio, a labradío seco, cuatro concas y media; que linda: Norte, Antonio Falcón; Sur, Pascual de la Fuente; Naciente, monte común, y Poniente, monte; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40.

Otro llamado Monte Redondo, a pinar, siete concas y media; que linda: Norte, Antonio Tilve; Sur, Manuel Paz; Naciente, Manuel López, y Poniente, monte; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

El terreno del circundado de la casa terreira, a la parte de arriba del camino, a labradío seco, dos concas, incluso frondos; que linda: Norte, Sur y Poniente, camino, y Naciente, Antonio Ucha; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Sitas estas fincas en la parroquia de Carporonca.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propie-

dad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono, si resulta sobante, una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores, depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra a 15 de Enero de 1921.—El Agente ejecutivo, José Paz.

P—393

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PUENTE CALDELAS

FUERO DE COTAVAD

D. Manuel Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Cotavad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de rústica y trimestre tercero de 1919-20 y atrasos, se ha dictado con fecha 14 de Enero actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus deudas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisionales en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

María Rafo, hoy sus herederos: El terreno llamado Carballiños, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, cuatro concas; linda por Norte con camino, S. y E. Benito Gómez y O. José Lis; capitalización, 20 pesetas; valor para la subasta, 20 ídem.

Otro terreno llamado Carballiño Se-

gundo, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, tres concas; linda N. camino y terreno de José Cabaleiro, S. José Lis y Felisa Charnadeira, E. Juan Miranda y O. José Cobas y María García; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20 ídem.

Otro terreno llamado Agosdeanos, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, dos concas; linda N. Luisa Parada, S. y E. José Fraga, y O. vallado; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20 ídem.

Otro llamado Candeindo, destinado a hierbal; su cabida, poco más o menos, cinco concas; linda N. Laureano Fraga, S. y E. herederos de Gumersindo Boucas y O. camino y Juan Sánchez; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40 ídem.

Otro terreno llamado Retorta, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, tres concas; linda N. Clemente de Lis, S. José González, E. Antonio Rodríguez y O. José Iglesias; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20 ídem.

Otro terreno llamado Lombo do Prado, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, ocho concas; linda N. José Bernárdez, S. Gerarda Fraga, E. vallado y O. camino; capitalización, 80 pesetas; su valor, 80 ídem.

Otro llamado también Lombo do Prado, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, tres concas; linda N. Gerardo Fraga, S. Benito Martínez, E. vallado y presa de agua y O. camino; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20 ídem.

Otro llamado Chaus de Abajo, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, dos concas; linda N. herederos de Manuel Gil; S. Erundino García, E. Rosa Sabori y O. presa de agua; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20 ídem.

Otro llamado Liboreiro, destinado también a labradío; su cabida, poco más o menos, cinco concas; linda al N. con Angela Fraga, S. José Bernárdez, E. José Quinteiro y O. vallado; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40 pesetas.

Otro denominado Carballiños Pequenos, destinado a labradío; su cabida, poco más o menos, una conca; linda N. vallado, S. y E. don Gerardo Lis y O. Cristina Fraga; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20 ídem.

Sitas estas fincas en el barrio de Outian, parroquia de San Jorge de Sacos.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono, si resulta sobante, una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores, depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre

el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cotovad, 17 de Enero de 1921.—El Agente ejecutivo, Manuel Antas.

P—362

#### PUEBLO DE GEVE

Rústica.—Segundo trimestre 1920-21 y atrasos.

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta provincia en el Ayuntamiento de Geve.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 14 de Enero actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de la zona, Sarmiento, 39 (Pontevedra), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Alberto Tilve Tilve: La llamada cachopeiro, destinada a labradío; su cabida, 12 concas; que linda: Norte y Sur, Joaquín Tilve; Este, camino, y Oeste, Benito Rivas; capitalización, 40 pesetas; su valor para la subasta, 40 pesetas.

La llamada Gandra, destinada a labradío; su cabida, cinco concas; que linda: Norte, Francisco García; Sur, río; Este, camino, y Oeste, José García; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

La llamada Gorgozo, destinada a labradío; su cabida, cinco concas; que linda: Norte, camino; Sur, Manuel Maquieira; Este, Estrella Beade, y Oeste, Juan Hermida; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

La llamada Veiga do Chao, destinada a labradío; su cabida, 12 concas; que linda: Norte, vallado; Sur, Manuel García; Este, Antonio García, y Oeste, camino; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40.

La llamada Casas, destinada a labradío; su cabida, 14 concas; que linda: Norte, Alberto N.; Sur, Ramón Tilve;

Este, río, y Oeste, José Crespo; capitalización, 40 pesetas; su valor, 40.

La llamada Gandra, destinada también a labradío; su cabida dos concas; que linda: Norte, Ramón Tilve; Sur y Este, Gumersindo Hermida, y Oeste, José Maquieira; capitalización, 20 pesetas; su valor, 20.

Sitas estas fincas en la parroquia de Berdúcido-Geve.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobranste una vez cubiertas las atenciones porque se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Geve, 15 de Enero de 1921.—El Agente ejecutivo, José Paz.—V.ª B.ª: El Arrendatario, P—364

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

##### DISTRITO DE SAGUNTO

D. Manuel López Pons, Recaudador de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra el deudor, de paradero desconocido, D. Vicente Alfonso Cortina, por su débito de Contribución urbana, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1902 y años de 1903 al primero, segundo y tercer trimestre de 1920-21, ambos inclusive, importantes la suma de 179 pesetas, cuatro céntimos, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor D. Vicente Alfonso Cortina.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.”

Y para que conste y sirva de aviso en forma a los efectos de la notificación, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Puig, 25 de Enero de 1921.—El Recaudador, Manuel López Pons.

P—374

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

##### Nombres de los deudores.

Luis Fernández Palomo, 162,85 pesetas.

Antonio Sánchez, 162,85.

Manuel Leria, 96,49.

Tomás Martínez Zaldivar, 74,05.

Antonio Bernabeu, 144,75.

Los indicados deudores, además de las cantidades que se expresan, han de pagar los recargos de primero y segundo grado y los gastos.

San Clemente, 23 Enero 1921.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—397

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

Propiedad del partido, para la anotación del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Jaime Torrebadella, 182,95 pesetas.  
 Mariano Lapuerta, 112,27.  
 Pascual Pallarés, 22,19.  
 Eugenio Calvo, 22,17.  
 Amparo Pérez, 83,73.  
 Florentín Gálvez, 20,80.  
 Viuda de Tomás S. Rodríguez, 109,72.  
 Martín Fermanos, 92,85.  
 Mariano Bazán, 63,52.  
 Domingo Santolaria, 115,50.  
 Julián Torralba, 44,47.  
 Antonio Gracia, 53,13.  
 José Neval, 37,43.  
 Jacoba Amador, 37,42.  
 Julia Maestro, 37,43.  
 Sixta Tolosa, 37,42.  
 Pedro P. Martín, 267,50.  
 Martín Coscolluela, 310,47.  
 Modesta García, 30,73.  
 Faustino Guajardo, 153,52.  
 Viuda de Anechina e hijos, 92,17.  
 Faustino Guajardo, 40,43.  
 Ramón Claramunt, 61,13.  
 Joaquín Cerezuela, 17,80.  
 Antonio Cubero Camanos, 129,37.  
 José G. María Bienvenido Aznar, 115,50.  
 José Luesma, 60,63.  
 Pablo Martínez, 151,59.  
 José Clemente, 151,59.  
 Faustino Guajardo, 87,17.  
 José Biendicho Aznar y herederos, 70,69.  
 Adelaida Robo, 46,09.  
 Miguel Gil, 97,17.  
 Raimundo Ramón, 37,43.  
 Raimundo Ramón, 27,42.  
 Francisco Pérez, 51,98.  
 Emilio Abril, 43,32.  
 Pascual Gálvez, 37,54.  
 Mariano Rubio, 27,72.  
 Juan Fernández, 18,72.  
 Ramón Estebe, 14,97.  
 Pascual Noguera, 14,97.  
 Casimiro Lairabe, 14,97.  
 Franz Biduna, 14,97.  
 El mismo, 43,25.  
 Benjamín Monaguí, 13,30.  
 Dionisio Abadía, 48,71.  
 Pedro Alcolea, 6,24.  
 Bernarda Abascal, 18,71.  
 Sebastián Buendía, 6,24.  
 Isabel Bansas, 6,24.  
 Justo Blanco, 31,41.  
 Pablo Benito, 6,24.  
 Constancio Benedit, 18,71.  
 Fernando Catalán, 18,71.  
 Esteban Hernández, 37,43.  
 Julio Firaguas, 6,24.  
 Estefanía García, 6,24.  
 Andrés Maller, 12,64.  
 Fabián Moreno, 12,48.  
 Pedro Arenzana, 31,18.  
 Luis Luberroca, 37,42.  
 Salvadora Tramuyas, 14,48.  
 Vicente Valén, 24,94.  
 Mariano Vela, 6,24.  
 La Carbonifera Alto Aragonésa, 37,44.  
 Carmen Vela, 12,48.  
 Manuel Paesa, 37,44.

Josefa Gimeno, 457,38.  
 Pascual B. Villar, 375,62.  
 Tabernero y Nadal, 375,61.  
 Eustaquio Poza, 375,61.  
 Martín Alcalá, 375,61.  
 Emilio Haering, 375,62.  
 Jaime Aberús, 311,85.  
 Magdalena Hernández, 311,85.  
 Eugenio Cortés, 311,85.  
 Lucía Gil, 311,85.  
 Alfredo López y Compañía, 311,85.  
 Pedro Ruiz, 247,40.  
 Guillermo Antón, 247,40.  
 Juan Bautista Ventura, 247,40.  
 Delfín Moret, 182,95.  
 Larín Ezquerro, 199,37.  
 Leoncio Artigas, 182,95.  
 Manuel Muñoz, 187,23.  
 Fernando Gutiérrez, 182,95.  
 Eulalia Latorre, 41,60.  
 Cooperativa Ferroviaria Norte, 182,95.  
 Claudio Andrés, 182,95.  
 Isabel Sebastián, 408,92.  
 Evaristo Pérez, 182,95.  
 Manuel Aiconchel, 112,27.  
 Raimundo Alonso, herederos, 112,27.  
 Manuel Pin, 112,27.  
 Josefa Cabañas, 132,84.  
 Cecilio Herrero, 132,83.  
 Soledad Caderque, 112,27.  
 Mariano Argachal, 112,27.  
 Luciano Alarín, 112,27.  
 Gregorio López, 112,28.  
 Mariano Gracia, 130,45.  
 Miguel Serrano, 112,27.  
 Antonio Monreal, 22,19.  
 Eduardo Fernández, 112,27.  
 Isabel López, 138,60.  
 José Bairás, 138,60.  
 Bonifacio Arillas, 138,60.  
 Pío Ichazo L., 138,60.  
 Víctor Valdespín, 138,60.  
 Mariano Izaurqui, 138,60.  
 Leonor Moreno, 138,60.  
 Celestino Vinués, 138,60.  
 Eduardo Arnal, 138,60.  
 Antonio Martínez, 138,60.  
 Martina Navarro, 138,60.  
 Manuel Vallado, 110,89.  
 Lorenzo Vallés, 110,89.  
 Antonio Mur, 36,95.  
 Felipe Ledesma, 92,86.  
 Benito Galindo, 92,86.  
 Mariano Alcaine, 18,02.  
 Antonio Serrano, 18,02.  
 Antonio Montera, 92,86.  
 Gregorio Gavín, 92,85.  
 José Miguel Otto, 92,86.  
 Narciso Eco, 92,86.  
 Manuela Ejarque, 92,86.  
 Juan Azcaso, 69,30.  
 Emeterio Inchausta, 69,30.  
 Teresa Morales, 69,30.  
 Mariano Lapiedra, 115,50.  
 Francisco Oliete, 115,50.  
 María Abadía, 69,30.  
 Mariano Redondo, 69,30.  
 Juana Oliete, 69,30.  
 Jaime Alemany, 69,30.  
 Antonio Costa, 69,30.  
 Bárbara Núñez, 69,30.  
 Policarpo Sáinz, 69,30.  
 Simón Serrano, 46,20.  
 José María, 48,52.  
 Julio Gimeno, 44,47.  
 Santiago Segura, 44,47.  
 Mariano Iglesias, 44,47.  
 José Alquézar, 44,47.  
 Pedro Gutiérrez, 37,42.  
 Donato Aguerri, 37,42.  
 Ramón Ponce, 37,42.  
 Riqueria Ralañas, 37,42.  
 Blas Ortiz, 37,42.  
 Ambrosio Iglesias, 37,42.  
 Asunción Escudero, 37,42.

Andrés Gómez, 37,42.  
 Prudencio Alegría, 37,42.  
 Josefa Maltral, 37,42.  
 Francisco López, 37,42.  
 José Viruete, 37,42.  
 Lucía Ramos, 37,42.  
 Manuel Soro, 37,42.  
 Gregorio Andrés, 37,43.  
 Ramón Enfadaque, 37,43.  
 Pedro Carrillo, 37,43.  
 Justo Pinilla, 37,43.  
 Julio Lavilla, 37,42.  
 Francisco Rivas, 37,42.  
 Saturnino María, 37,42.  
 Ignacio Velilla, 37,42.  
 Victoria Permán, 37,42.  
 Julia Torralba, 37,42.  
 Angela Bergua, 37,42.  
 Manuel Gil, 37,43.  
 Victoriano Ayerbe, 37,42.  
 Calixto Cartada, 37,42.  
 José Viruete, 37,42.  
 Valero Garús, 37,42.  
 José Burillo, 37,42.  
 Justo Clavería, 37,42.  
 Juan Garín, 37,43.  
 Matilde Perales, 37,43.  
 Joaquín López, 37,42.  
 Paz Giménez, 37,42.  
 Anacleto Calvo, 37,42.  
 Enrique Lacruz, 37,42.  
 Sebastián Artiaga, 37,42.  
 Francisco Ferrer, 37,43.  
 Emilio Millán, 74,84.  
 Manuela Añosa, 37,42.  
 Antonio Martín, 37,42.  
 Bonifacio Magallón, 37,43.  
 Antonio Gelinas, 37,43.  
 Ramón Cabajas, 37,42.  
 Dionisio Pisón, 37,42.  
 Hilario de Val, 37,42.  
 Jenaro Carricas, 37,42.  
 Cristina Mer, 37,42.  
 Francisco Lahoz, 37,42.  
 Presentación Millán, 37,43.  
 Carneio Montero, 37,43.  
 Félix Medina, 37,43.  
 Dionisio Usón, 37,42.  
 Bernardo Aznar, 11,08.  
 Domingo Fernando, 11,08.  
 María Mercedes Expósito, 27,43.  
 Victoriano Ferrer, 37,42.  
 Braulio Gracia, 37,42.  
 Alfredo Domero, 37,42.  
 José Berges, 37,43.  
 Ana Antón, 37,42.  
 Francisco F. Galipiente, 37,42.  
 Mariano García, 37,42.  
 José Loscertales, 37,42.  
 Francisco Andrés, 37,42.  
 Blas Gómez, 37,42.  
 Braulio García, 37,42.  
 Clemente Palafranca, 37,42.  
 Luis Cerdán, 37,42.  
 Julia Gimeno, 37,43.  
 Angel García, 37,42.  
 Juana Ostalé, 37,42.  
 Roque Leal, 37,42.  
 Juan Arciga, 37,42.  
 Lorenzo Ara, 37,43.  
 Encarnación García, 37,42.  
 Emilio Sáinz, 152,47.  
 Andrés Rodríguez, 152,47.  
 Luis González, 62,71.  
 Eretila González y Lizárraga, 152,45.  
 José Izuel, 136,37.  
 Jesús Monreal, 152,45.  
 José Ara, 152,45.  
 J. Ballarte, 152,45.  
 Toribio Pascual, 274,31.  
 Miguel Delgado, 535,00.  
 Juan Sebastián, 267,50.  
 Claudio Viruela, 267,50.  
 Demetrio Felices, 267,50.

Pantaleón Cubero, 267,50  
 Pedro Cebollada, 267,50.  
 Andrés Gracia, 267,50.  
 Ventura Orga, 267,50.  
 José Alquézar, 267,50.  
 Ramón Tutor, 267,50.  
 Tomás Royo, 267,50.  
 Luis Navarro, 67,91.  
 Felipe Alay, 34,65.  
 José María Camas, 37,32.  
 Ramón Losada, 65,15.  
 Mariano Puerfolas, 128,44.  
 Teresa File, 15,94.  
 Martínez y Villalba, 30,72.  
 José Puértolas, 30,72.  
 Crispín Millá, 122,91.  
 Elisa Arias, 61,44.  
 Evaristo Navarro, 30,72.  
 Bernardo Franlo, 61,44.  
 Mateo y Viscor, 61,44.  
 Crispín Millá, 48,02.  
 Oliván y Hueso, 40,41.  
 Bernardo Franlo, 40,41.  
 Valdés y Vienzabas, 40,41.  
 Evaristo Pasamar, 14,23.  
 Ramón Larambra, 20,34.  
 Victoria Guerri, 89,51.  
 Ramón Gavín, 30,57.  
 Mariano García, 177,89.  
 José Condal, 525,54.  
 Antonio Martínez, 16,17.  
 Miguel Delgado, 97,04.  
 Victoriano Aznar, 10,65.  
 López, Alfredo y Compañía, 16,19.  
 Juan Hormigón, 312,09.  
 Carlos Zauníd y otro, 274,89.  
 Manuel Pallés, 130,99.  
 Pilar García, 163,32.  
 Andrés Rodríguez, 56,59.  
 Claudio Andrés, 80,86.  
 Mariano Sánchez, 37,25.  
 Ricardo M. Plou, 115,50.  
 Eduardo Peroni, 362,20.  
 Victoria Guerri, 10,50.  
 Próspero Sánchez S. Agustín, 53,56.  
 Juan Gavín, 53,36.  
 Próspero Sánchez San Agustín, 52,55.  
 Juan Gavín, 52,55.  
 Cecilio Povar, 32,34.  
 Manuela Arnillas, 28,37.  
 Fernando Quevedo, 151,60.  
 Francisco de Asís Martín, 151,60.  
 Pedro Juanquet, 151,60.  
 Francisco Barrás, 151,59.  
 José Ardamuy, 151,60.  
 Emiliiano Gonzalvo, 151,60.  
 Julio Brinquis, 185,74.  
 Cayetano Sevil, 185,72.  
 Rufino Gil, 185,72.  
 Fornies y Gracia, 185,72.  
 Mariano Bernardos, 116,42.  
 Yanguas y Garasa, 116,43.  
 Andrés Muñoz, 116,43.  
 Mariano Bel, 116,43.  
 Heliodoro Linares, 73,92.  
 Felisa Arias, 55,44.  
 Gregorio Atrian, 55,44.  
 Miguel Ansejo, 36,97.  
 Leandro Pablo, 92,87.  
 María Vera, 92,87.  
 Pablo Hueso, 92,87.  
 José Bordonaba, 70,69.  
 Angeles Salamero, 70,69.  
 Tomás Martínez, 70,69.  
 Ricardo Morales, 141,37.  
 Félix Arangay, 46,09.  
 Roque Ruiz, 35,72.  
 Francisco Artal, 46,67.  
 Aquilino Pérez, 37,42.  
 Crispín Millán, 63,54.  
 Mateo y Viscor, 40,42.  
 Serrano Muñoz, 40,42.  
 Miguel Mahón, 33,54.  
 José Yúa, 36,96.

Florentín Andrés, 28,83.  
 Gregorio Sánchez, 37,43.  
 Emilio Haerin, 37,42.  
 Nicolás Baraza, 37,43.  
 José Millán, 37,42.  
 Narciso Abad, 37,42.  
 Antonio Vineto, 37,42.  
 Ramón Esteban, 37,42.  
 Rosa Hormigón, 37,42.  
 Julián Rodes, 37,43.  
 Pedro Gracia, 37,42.  
 Basilio Lahoz, 37,42.  
 Emilio Haering, 57,49.  
 Roque Cebrián, 28,89.  
 Rosa Hormigón, 27,75.  
 Tomás Campons, 37,42.  
 Gil Abad, 37,43.  
 Santiago Aznar, 37,42.  
 Evaristo Navarro, 37,43.  
 Mariano Redondo, 37,42.  
 Izquierdoy Sorribas, 37,42.  
 Eugenio Elvira, 37,42.  
 Ignacio Pimilla, 37,42.  
 Ramón Guach, 37,42.  
 Julio Lacambra, 37,42.  
 Manuel Galán, 28,28.  
 Pedro Urrieta, 28,28.  
 Juana Romero, 28,28.  
 Francisco Fraa, 28,28.  
 Teodoro Julián, 14,37.  
 José Pérez, 14,97.  
 José Caliana, 14,97.  
 Rosa Gómez, 14,97.  
 Consuelo Ichazo, 14,97.  
 José Serrano, 86,48.  
 Hilario Andrés, 14,97.  
 Tomás Moreno, 26,63.  
 Juan Anés, 9,97.  
 Teodoro Aliaga, 9,97.  
 Mariano Azuara, 9,94.  
 Vicente Adelantado, 39,92.  
 José Bellestas, 19,95.  
 Juan Buisán, 19,95.  
 Fermín Valenzuela, 9,97.  
 Ramón Lacueva, 19,95.  
 Pedro Martín, 19,96.  
 Angel Muñoz, 19,95.  
 Gregorio Marquina, 9,98.  
 Francisco Oliván, 40,90.  
 Florentín Solanot, 20,94.  
 Vicente Valencia, 9,98.  
 Pascual Crullen, 19,95.  
 Emilio Ayets, 41,58.  
 Francisco Anadón, 6,24.  
 Irene Aznar, 18,71.  
 Julián Blanco, 6,24.  
 Concepción Brün, 18,71.  
 Domingo Blázquez, 12,48.  
 Domingo Blasco, 6,24.  
 Sebastiana Cimarra, 24,95.  
 Manuel Campo, 43,66.  
 José Casans, 6,24.  
 Pablo Castellón, 6,24.  
 Luis Domingo, 6,24.  
 Antonio Bians, 12,47.  
 Bernabé Domingo, 18,71.  
 Fernando Diago, 12,48.  
 Nicolás Engay, 31,13.  
 Esperanza Franco, 12,49.  
 Francisco Ferrer, 18,71.  
 Francisco Grasa, 6,24.  
 Mariano Gallur, 37,42.  
 Felisa González, 12,48.  
 Enrique Gilén, 37,42.  
 Felicidad Gil, 12,48.  
 Vicente Hernández, 6,24.  
 Eugenio Lóstanco, 6,24.  
 Gregorio Mansilla, 12,48.  
 Rosa Martínez, 12,48.  
 Josefa Monzón, 6,24.  
 Lorenzo Más, 63,38.  
 Evaristo Marub, 6,24.  
 José Pina, 37,42.  
 Jerónimo Paricio, 6,24.

Alfonso Pérez, 18,71.  
 Alfonso Pérez, 6,24.  
 María Pérez, 18,71.  
 Manuel Quintán, 12,48.  
 Antonio Remeo, 12,48.  
 Felisa Royo, 6,24.  
 Francisco Oroso, 6,24.  
 Antonio Ungría, 6,24.  
 Mariano Villuendas, 6,24.  
 Juan Vela, 37,42.  
 Ara, Sala y Compañía, 457,38.  
 Angel Moreno, 375,60.  
 Gaspar Ledesma, 182,96.  
 Manuel Clemente, 22,17.  
 Felisa Sebastián, 18,02.  
 Ricardo Blasco, 92,87.  
 José Blesa Palos y otro, 18,02.  
 Herederos de Francisco López, 90,27.  
 Margarita Bidouret, 48,50.  
 Luis Calvo, 92,87.  
 Anastasio Martínez y Compañía, pesetas 37,43.  
 Zaragoza, 10 de Enero de 1921.—El Recaudador, Pedro Estella.

P-403

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 868.464 de pesetas nominales 7.500, en Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid por expropiaciones en el interior, expedido por este Establecimiento en 2 de Abril de 1919 a favor de D. Fernando de la Sierra Durán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Enero de 1921.—Por el Vicesecretario, Julio Prieto.

X-213

### BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.152, de pesetas nominales 6.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal el 8 de Julio de 1913 a favor de D. Perfecto Hernández Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la publicación del primer anuncio (25 de Enero de 1921) en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado.

placado del resguardo perdido, quedan-  
do en todo el préstamo y el Banco exen-  
to de toda responsabilidad.

Vigo, 19 de Enero de 1921.—El Se-  
cretario, M. Galle

X-157

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

PAGO DEL CUPÓN DE 1.º DE ABRIL DE 1921

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones que desde 1.º de Abril próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

CLASE DE VALORES		Valor líquido del cupón
		Pesetas
3.ª serie, Norte, cupón núm. 102...	Obligaciones domiciliadas en España...	6,86
	Obligaciones no domiciliadas en España...	5,80
2.ª serie, Norte, cupón núm. 90....	Obligaciones domiciliadas en España...	6,88
	Obligaciones no domiciliadas en España...	5,95
Asturias, Galicia y León, 1.ª hipotecas, cupón núm. 82.....	Obligaciones domiciliadas en España...	6,86
	Obligaciones no domiciliadas en España...	5,89
Idem, 2.ª hipoteca, cupón núm. 76.....	Obligaciones domiciliadas en España...	6,88
	Obligaciones no domiciliadas en España...	5,91
Idem, 3.ª hipoteca, cupón núm. 68.....	Obligaciones domiciliadas en España...	6,88
	Obligaciones no domiciliadas en España...	5,92
Especiales de Alar a Santander, cupón núm. 94.....	Obligaciones domiciliadas en España...	13,09
Tudela a Bilbao, 1.ª serie, cupón número 110.....	Idem id. id.	11,42
Idem, 2.ª serie, cupón núm. 110.....	Idem id. id.	11,42
Idem, 2.ª serie, Residuos, cupón número 110.....	Idem id. id.	11,42
	Por su valor y equivalencia.	

Los pagos a que se refiere este anuncio, se efectuarán en la siguiente forma:  
En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.  
En Madrid: en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).  
En Barcelona: en la oficina de Títulos, instalada en la estación del Norte.  
En Bilbao: Banco de Bilbao.  
En Santander: por el Banco Mercantil.  
En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia: por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.  
Y, por último, por las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.  
Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.  
K-184

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En los sorteos verificados en los días 17 al 22 del presente mes ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte don Modesto Conde y Caballero de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1921, han resultado amortizadas las siguientes:

**Obligaciones de la línea del Norte.**  
7.118 obligaciones de la primera serie.  
Números: 3.201 a 13, 3.215 a 31, 3.233 a 300, 7.101 a 86, 7.189 a 200, 23.201 a 200, 27.901 a 28.000, 53.701 a 34, 53.737 a 43, 53.749 a 800, 54.101 a 13, 54.115 a 200, 72.701 a 800, 80.801 a 3, 80.805 a 18, 80.820 a 22, 80.825 a 42, 80.844 a 79, 80.881 a 83, 80.885 a 98, 80.900, 90.601 a 49, 90.651 y 52, 90.654 a 56, 90.658 a 700, 118.301 a 4, 118.306 a 39, 118.343 a 47, 118.355 a 400, 138.101 a 45, 138.147, 138.149 a 55, 138.166 a 98, 138.200, 161.601 a 700, 191.401 a 82, 191.484 a 600, 192.001 a 100, 199.201 a 19, 199.221 a 80, 199.233, 199.285 a 65, 199.267 a 300, 201.701 a 53, 201.755 a 71, 201.774 a 87, 201.789 a 800,

203.001 a 3, 203.006 a 36, 203.038 a 49, 203.051 a 90, 203.693 a 99, 204.301 a 39, 204.341, 204.343 a 99, 213.301 a 400, 219.501 a 600, 237.601 a 24, 237.627 a 30, 237.632 a 700, 241.501 a 91, 241.593 a 600, 252.201 a 5, 252.210 a 44, 252.248 a 58, 252.260 a 93, 252.295 a 300, 257.201 a 97, 257.299 y 300, 265.901 a 71, 265.975 a 77, 265.981 a 266.000, 271.201 a 300, 283.301 a 99, 284.101 a 77, 284.179 y 80, 284.182 a 200, 295.703 a 300, 300.501 a 17, 300.519 a 600, 311.801 y 2, 311.804 a 54, 311.856 a 900, 317.101 a 36, 317.140 a 47, 317.150 a 52, 317.157 a 200, 319.901 a 97, 319.999 y 320.000, 329.801 a 900, 332.301 y 2, 332.305 a 400, 336.101 a 10, 336.112 a 200, 337.601 a 24, 337.626 a 700, 343.401 a 18, 343.420 a 500, 343.701 a 13, 343.715 a 800, 347.101 a 41, 347.146 a 200, 364.901 a 27, 364.929 a 365.000, 368.201 a 73, 368.275 a 81, 368.289 a 96, 368.298 a 300, 383.601, 383.603 a 700, 404.701 a 800, 415.701 a 29, 415.731 a 300, 423.201 a 300, 426.501 a 13, 426.515 a 47, 426.550 a 600, 439.301 a 71, 439.373 a 400, 466.301 a 67, 466.369 a 73, 466.375 a 98, 466.801 a 32, 466.835 a 900, 478.501 a 37, 478.539 y 40, 478.542 a 600,

479.701 a 28, 479.730 a 800, 484.001 a 7, 484.011 a 100, 517.401 a 500, 522.901 a 523.000, 531.101 a 31, 531.134 a 47, 531.151 a 200, 531.991 a 532.000, 543.301 a 32, 543.331 a 48, 543.351 a 62, 543.365 a 95, 543.377 a 400, 545.701 a 800, 553.501 a 78, 553.585 a 600, 558.101 a 200, 559.501 a 38, 559.538 a 56, 559.558 a 600, 562.601 a 700, 572.501 a 34, 572.536 a 41, 572.543 a 80, 572.582 a 600, 575.501 a 7, 575.509 a 600, 576.801 a 900, 590.201 a 86, 590.230 a 800, 591.801 a 89, 591.897, 615.301 a 25, 615.327 a 72, 615.375 y 76, 615.370 a 87, 615.392 a 460, 616.318 y 18, 616.330 a 67, 616.369 a 400, 622.401 a 19, 622.422 a 57, 634.501 a 70, 634.572 a 600, 639.301 a 60, 639.352 a 93, 639.398 a 400, 643.601 a 7, 643.610 a 57, 643.659 a 85 y 643.691 a 700, 2.683 obligaciones de segunda serie.

Números: 2.501 a 19, 2.522, 2.525 a 46, 2.548 a 600, 24.901 a 29, 24.922 a 25.000, 32.301 a 24, 32.326 a 93, 32.395 a 400, 41.901 a 18, 43.201 a 18, 43.220 a 67, 43.260 a 78, 43.280 a 300, 43.501 a 44, 43.546 a 54, 43.562 a 600, 47.301 a 9, 47.311 a 400, 52.401 a 90, 52.493 a 500, 54.701 a 84, 54.787 a 95, 54.797 a 800, 61.301 a 68, 61.382 a 400, 67.301 y 2, 67.304 a 59, 67.361 a 64, 67.369 a 400, 75.401 a 27, 75.426 a 35, 75.437 a 500, 94.201 a 34, 94.239 a 51, 94.253 a 62, 94.265 a 98, 94.300, 104.801 a 6, 104.808 a 57, 104.859 a 900, 112.301 a 8, 112.310 a 38, 112.340 a 42, 112.345 a 95, 117.090 a 100, 124.601 a 44, 124.649 a 52, 124.670 a 81, 124.688 a 700, 128.201 a 16, 128.225 a 66, 128.269 a 800, 131.401 a 19, 131.428 a 65, 131.467 a 500, 143.301 a 400, 154.201 a 8, 154.210 a 20, 154.224 a 87, 154.289 a 300, 156.301 a 82, 156.384 a 400, 161.101 a 95, 161.197 a 200, 163.301 a 33, 163.542 a 600, 178.301 a 35, 178.337 a 59, 178.361 a 66, 178.368 y 69, 178.372 a 83, 178.386 a 400, 184.801 a 31, 184.633 a 86, 184.689 a 700, 194.401 a 52, 194.454 a 80, 194.490 a 500, 221.801 a 31, 221.835 a 900, 251.401 a 60, 251.469 a 85, 251.487 a 500 y 258.501 a 600.

**Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao.**

217 obligaciones de la primera serie.  
Números: 361 a 70, 1.321 a 30, 1.750 a 60, 3.131 a 40, 3.571 a 80, 4.722 a 20, 5.221 a 80, 7.781 a 90, 7.911 a 20, 7.981 a 90, 8.691 a 700, 10.051 a 60, 12.361 a 70, 13.222 a 30, 13.241, 13.251 a 60, 14.181 a 40, 14.141 a 60, 16.131 a 40, 16.541 a 50, 16.981 a 90, 19.251 a 60 y 19.551 a 60.

512 obligaciones de la segunda serie.  
Números: 2.241 a 50, 2.341 a 50, 3.431 a 40, 3.446 y 47, 3.611 a 20, 3.621 a 30, 5.441 a 50, 5.721 a 30, 6.051 a 60, 6.471 a 80, 10.741 a 50, 13.231 a 40, 14.901 a 10, 15.211 a 20, 17.221 a 30, 18.681 a 90, 21.081 a 40, 21.641 a 50, 21.981 a 90, 22.441 a 50, 22.558 a 60, 22.561 a 67, 22.581 a 90, 24.831 a 40, 24.981 a 90, 25.551 a 60, 26.231 a 40, 26.551 a 60, 27.441 a 60, 28.161 a 70, 29.111 a 20, 31.271 a 80, 32.551 a 60, 32.681 a 90, 33.111 a 20, 37.101 a 10, 37.141 a 50, 38.641 a 50, 38.381 a 90, 38.951 a 60, 39.411 a 20, 41.301 a 10, 41.481 a 40, 41.741 a 50, 41.951 a 60, 41.971 a 80, 42.481 a 90, 42.721 a 30, 42.851 a 60, 42.167 a 70, 43.171 a 76, 44.001 a 10, 46.321 a 20 y 46.381 a 90.

Ocho lots de residuos:  
Número 25, al que corresponden los residuos:

Número 400 de pesetas 246  
448 de " 266

Pesetas 504

Número 83, al que corresponden los residuos:

Número 615 de pesetas	210
" 768 de "	290
Pesetas 500	

Número 176, al que corresponden los residuos:

Número 290 de pesetas	170
" 298 de "	330
Pesetas 500	

Número 269, al que corresponden los residuos:

Número 781 de pesetas	160
" 1.205 de "	340
Pesetas 500	

Número 561, al que corresponden los residuos:

Número 1.224 de pesetas	100
" 940 de "	110
" 1.240 de "	130
" 1.035 de "	160
Pesetas 500	

Número 562, al que corresponden los residuos:

Número 826 de pesetas	100
" 837 de "	100
" 860 de "	100
" 968 de "	100
" 1.047 de "	100
Pesetas 500	

Número 567, al que corresponden los residuos:

Número 1.049 de pesetas	420
" 1.268 de "	80
Pesetas 500	

Número 665, al que corresponden los residuos:

Número 1.407 de pesetas	90
" 1.448 de "	410
Pesetas 500	

**Obligaciones de Asturias, Galicia y León.**

825 obligaciones de primera hipoteca, primera serie:

Números: 585 a 87, 589 a 600, 15.996 a 16.000, 19.501 a 26, 27.434 a 36, 46.601 a 19, 46.621 a 63, 46.801 a 44, 46.847 a 70, 59.241 a 62, 61.554 a 98, 66.304 a 67, 66.369 a 400, 72.029 a 41, 73.001 a 63, 73.067 a 100, 80.402 a 11, 80.413 a 17, 81.280 a 300, 84.176 a 83, 84.601 a 28, 103.201 a 10, 104.779 a 800, 113.901 a 10, 135.481 a 90, 137.901 a 4, 141.001 a 33, 145.374, 145.376 a 89, 169.522 a 91, 161.844 a 70, 169.301 a 33 y 180.603 a 63.

312 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie.

Números: 184.901 a 94, 191.650 a 31, 200.201 a 36, 200.229 a 44, 201.301 a 11, 224.391 a 400, 227.401 a 74, 227.477 a 500, 244.901 a 30 y 244.932 a 36.

459 obligaciones de segunda hipoteca.

Números: 701 a 69, 17.804 a 6, 17.808 a 14, 36.601 a 21, 37.948 a 57, 44.301 a 400, 67.283, 67.285 a 95, 80.201 a 89, 73.771 a 800, 79.375 a

89, 79.393 a 96, 79.399 y 400, 79.701 a 47, 79.749 a 87 y 79.789 a 800.

319 obligaciones de tercera hipoteca. Números: 4.701 a 47, 15.601 a 66, 15.670 a 87, 15.689 a 700, 52.401 a 6, 52.408 a 19, 52.421, 52.443 a 51, 52.453 a 500 y 53.301 a 400.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1 de Abril próximo en los puntos que se expresan a continuación:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la Oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercan. til.

En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, por las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 24 de Enero de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—185

**BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA**

**SALAMANCA**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco que, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre próximo pasado, acordó hacer efectivo un segundo dividendo pasivo de 10 por 100 del capital social, o sea 50 pesetas por acción, que deberán pagar los interesados en las Cajas de este Establecimiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día de la fecha, conforme lo previenen los Estatutos, debiendo venir provistos al hacer este pago, del recibo provisional relativo al primer dividendo, a fin de canjearlo por el correspondiente extracto de inscripción.

Salamanca, 9 de Enero de 1921.—El Secretario, José Menéndez Sierra.

X—67

**ESCUELA VACANTE**

Se halla vacante la Escuela de niños, de Patronato, en Villanueva de Mena (Burgos), con la dotación anual de 1.950 pesetas, casa y huerta, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Párroco del citado pueblo, acompañadas de la hoja de servicios y méritos, legalizada por la respectiva Junta provincial, y certificación de buena conducta moral y religiosa.

El Maestro nombrado, que ha de ser del grado Superior, está obligado a sostener un auxiliar (cuyo cargo puede ser desempeñado por uno de los niños más aventajados de la Escuela), surtir de tinta esta Escuela y la de niñas, y pagar una misa mensual de 2.50

pesetas, que se aplicará por los fundadores.

El plazo para la admisión de los expedientes termina a los cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y la elección o nombramiento, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo antedicho.

Los Patronos, Eliseo Leivar y Sáinz, Párroco.—J. de la Hulgnera.—Martín Ungo.

X—206

**TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO**

**COMPANIA ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de la Cámara Oficial de Comercio, Joaquín Yáñez, número 6.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria del ejercicio de 1920.
- 3.º Renovación del Consejo de Administración.

Vigo, 1.º de Febrero de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos E. Gunche.

X—199 (rectificado).

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

**COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS**

**Ramo de vida.**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.738, contratada sobre la vida de D. Doroteo Eraso e Ibáñez, en fecha 15 de Diciembre de 1893, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 15 de Enero de 1921.—Por la Compañía, El Director.

X—215

**BANCO DE ARAGON (ZARAGOZA)**

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 de Febrero próximo, a las once, en su domicilio social.

Zaragoza, 31 de Enero de 1921.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

X—217

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, núm. 20.